



Exp. 500013103001 2013 00306 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del ejecutante (archivo digital 19), quien tiene la facultad de recibir, consistente la terminación del presente asunto por pago total de la obligación que dio lugar al inicio del trámite ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

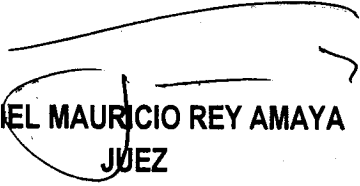
RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación que dio lugar al inicio del presente trámite.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por **secretaría** ofíciase.

TERCERO. Sin condena en costas. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo de las presentes diligencias.

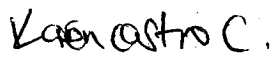
Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha de 18/08/23, a la hora de las 5:00 p.m., no existe embargo de remanentes del demandado (C. 01, PDF. 13. C. 02, PDF 01).


Karen Castro
Sustanciadora